

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E
INNOVACIÓN - COLCIENCIAS -

**CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ESTRATEGIA
NACIONAL DE FOMENTO A LA PROTECCIÓN DE INVENCIONES**

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS

Entre los suscritos, a saber, por una parte JOSE EDUARDO ACEVEDO PINEDA, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79861568 expedida en Bogotá, quien en calidad de Represente Legal de IOTTECH S.A.S. quien en adelante y para todos los efectos se denominará el CESIONARIO, por una parte, y por la otra JOSE EDUARDO ACEVEDO PINEDA mayor de edad y domiciliado en 79861568, identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes son los inventores del invento denominado ***"PRECINTO ELECTRONICO ACTIVO PARA CONTENEDORES, SISTEMA DE TRANSMISION DE DATOS PARA INFORMACION DE UBICACIÓN GEOGRAFICA Y METODO IMPLEMENTADO POR COMPUTADOR DE TRANSMISION DE DATOS PARA INFORMACION DE UBICACIÓN GEOGRAFICA"***, y que en adelante se denominarán los CEDENTES, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Cesión total de Derechos Patrimoniales que se registrará por la Decisión Andina 486 de 2.000, Acuerdo 023/03 C.S. y demás disposiciones Nacionales y Supranacionales que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas. PRIMERA. - Objeto. - Los CEDENTES manifiestan que de manera voluntaria y gratuita realizan la cesión total a favor del CESIONARIO de los derechos patrimoniales que a ellos les corresponden del desarrollo denominado ***"PRECINTO ELECTRONICO ACTIVO PARA CONTENEDORES, SISTEMA DE TRANSMISION DE DATOS PARA INFORMACION DE UBICACIÓN GEOGRAFICA Y METODO IMPLEMENTADO POR COMPUTADOR DE TRANSMISION DE DATOS PARA INFORMACION DE UBICACIÓN GEOGRAFICA"***, sobre el cual se podrá iniciar el trámite correspondiente a la solicitud de obtención de patente ante la Superintendencia de Industria y Comercio en Colombia. PARAGRAFO. - Las partes convienen que esta cesión corresponde al cien por ciento (100%) del total de los derechos patrimoniales derivados o que se deriven de la explotación comercial y económica de la invención ***"PRECINTO ELECTRONICO ACTIVO PARA CONTENEDORES, SISTEMA DE TRANSMISION DE DATOS PARA INFORMACION DE UBICACIÓN GEOGRAFICA Y METODO IMPLEMENTADO POR COMPUTADOR DE TRANSMISION DE DATOS PARA INFORMACION DE UBICACIÓN GEOGRAFICA"***, SEGUNDA. - Determinación y alcance del objeto. - Los derechos que a través de este contrato se ceden incluyen

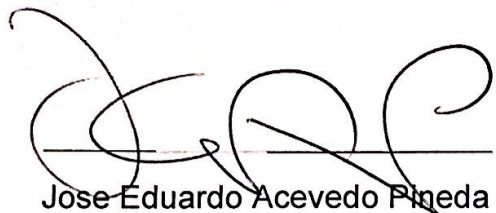


todos los derechos patrimoniales, es decir transformación, promoción, difusión, explotación comercial y divulgación de la invención, tanto en el campo nacional como internacional y son otorgados sin ninguna limitación en cuanto a territorio se refiere. Así mismo, esta cesión se da por todo el término de duración establecido en la legislación Nacional y Supranacional para los derechos de propiedad industrial que se obtengan a través del trámite de solicitud de patente, bien sea solicitudes nacionales o por la vía del PCT, en el territorio colombiano y en el extranjero. TERCERA. - Derechos Morales. - La cesión de los derechos señalados en las cláusulas anteriores, no implican la cesión de los derechos morales sobre el desarrollo denominado: **"PRECINTO ELECTRONICO ACTIVO PARA CONTENEDORES, SISTEMA DE TRANSMISION DE DATOS PARA INFORMACION DE UBICACIÓN GEOGRAFICA Y METODO IMPLEMENTADO POR COMPUTADOR DE TRANSMISION DE DATOS PARA INFORMACION DE UBICACIÓN GEOGRAFICA"**, dado que estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables, por tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza de los CEDENTES. CUARTA. - Elaboración y Responsabilidad. - Los CEDENTES manifiestan que el desarrollo denominado: **"PRECINTO ELECTRONICO ACTIVO PARA CONTENEDORES, SISTEMA DE TRANSMISION DE DATOS PARA INFORMACION DE UBICACIÓN GEOGRAFICA Y METODO IMPLEMENTADO POR COMPUTADOR DE TRANSMISION DE DATOS PARA INFORMACION DE UBICACIÓN GEOGRAFICA"**, objeto del presente contrato, es original que son sus inventores exclusivos y fue desarrollado sin violar o usurpar derechos de propiedad intelectual de terceros, por tanto el desarrollo es de su exclusiva autoría y detentan la titularidad del mismo, la cual ceden en virtud del presente contrato, PARÀGRAFO.- En caso de presentarse cualquier tipo de reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de propiedad industrial sobre el desarrollo denominado **"PRECINTO ELECTRONICO ACTIVO PARA CONTENEDORES, SISTEMA DE TRANSMISION DE DATOS PARA INFORMACION DE UBICACIÓN GEOGRAFICA Y METODO IMPLEMENTADO POR COMPUTADOR DE TRANSMISION DE DATOS PARA INFORMACION DE UBICACIÓN GEOGRAFICA"**, los CEDENTES asumirán toda la responsabilidad y saldrán en defensa de los derechos aquí cedidos. Por tanto, para todos los efectos del presente contrato el CESIONARIO actúa como tercero de buena fe, no existiendo impedimento de cualquier naturaleza para la concesión de los derechos previstos en este contrato, respondiendo así por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. QUINTA. - Autorizaciones. - EL CESIONARIO se encuentra facultado para solicitar la protección de patente en Colombia o en el exterior con las formalidades legales respectivas. SEXTA. - Obligaciones de las Partes. - 1. Del CESIONARIO: a) Mantener informados a los CEDENTES respecto a los tramites de solicitud y obtención de patentes y de las negociaciones o cualquier clase de relación contractual que implique la obtención de utilidad económica sobre el objeto **"PRECINTO ELECTRONICO ACTIVO PARA**



todos los derechos patrimoniales, es decir transformación, promoción, difusión, explotación comercial y divulgación de la invención, tanto en el campo nacional como internacional y son otorgados sin ninguna limitación en cuanto a territorio se refiere. Así mismo, esta cesión se da por todo el término de duración establecido en la legislación Nacional y Supranacional para los derechos de propiedad industrial que se obtengan a través del trámite de solicitud de patente, bien sea solicitudes nacionales o por la vía del PCT, en el territorio colombiano y en el extranjero. TERCERA. - Derechos Morales. - La cesión de los derechos señalados en las cláusulas anteriores, no implican la cesión de los derechos morales sobre el desarrollo denominado: **"PRECINTO ELECTRONICO ACTIVO PARA CONTENEDORES, SISTEMA DE TRANSMISION DE DATOS PARA INFORMACION DE UBICACIÓN GEOGRAFICA Y METODO IMPLEMENTADO POR COMPUTADOR DE TRANSMISION DE DATOS PARA INFORMACION DE UBICACIÓN GEOGRAFICA"**, dado que estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables, por tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza de los CEDENTES. CUARTA. - Elaboración y Responsabilidad. - Los CEDENTES manifiestan que el desarrollo denominado: **"PRECINTO ELECTRONICO ACTIVO PARA CONTENEDORES, SISTEMA DE TRANSMISION DE DATOS PARA INFORMACION DE UBICACIÓN GEOGRAFICA Y METODO IMPLEMENTADO POR COMPUTADOR DE TRANSMISION DE DATOS PARA INFORMACION DE UBICACIÓN GEOGRAFICA"**, objeto del presente contrato, es original que son sus inventores exclusivos y fue desarrollado sin violar o usurpar derechos de propiedad intelectual de terceros, por tanto el desarrollo es de su exclusiva autoría y detentan la titularidad del mismo, la cual ceden en virtud del presente contrato. PARÁGRAFO.- En caso de presentarse cualquier tipo de reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de propiedad industrial sobre el desarrollo denominado **"PRECINTO ELECTRONICO ACTIVO PARA CONTENEDORES, SISTEMA DE TRANSMISION DE DATOS PARA INFORMACION DE UBICACIÓN GEOGRAFICA Y METODO IMPLEMENTADO POR COMPUTADOR DE TRANSMISION DE DATOS PARA INFORMACION DE UBICACIÓN GEOGRAFICA"**, los CEDENTES asumirán toda la responsabilidad y saldrán en defensa de los derechos aquí cedidos. Por tanto, para todos los efectos del presente contrato el CESIONARIO actúa como tercero de buena fe, no existiendo impedimento de cualquier naturaleza para la concesión de los derechos previstos en este contrato, respondiendo así por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. QUINTA. - Autorizaciones. - EL CESIONARIO se encuentra facultado para solicitar la protección de patente en Colombia o en el exterior con las formalidades legales respectivas. SEXTA. - Obligaciones de las Partes. - 1. Del CESIONARIO: a) Mantener informados a los CEDENTES respecto a los tramites de solicitud y obtención de patentes y de las negociaciones o cualquier clase de relación contractual que implique la obtención de utilidad económica sobre el objeto **"PRECINTO ELECTRONICO ACTIVO PARA**



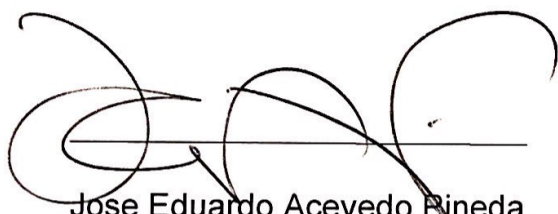


Jose Eduardo Acevedo Pineda

C.C. 79861568 de Bogotá

Representante de IOTTECH S.A.S.

CESIONARIO



Jose Eduardo Acevedo Pineda

C.C. 79861568 de Bogotá

CEDENTE